



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-684-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la cuenta de gastos Cuotas a Organismos, ejecutados y presentados en los Estados Financieros (Estado de Resultado) del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-004-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Nahima Janett Díaz Flores**, directora general; **Luis Manuel Reyes Jovel**, director de administración y finanzas; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador del Departamento Financiero; **Félix Pedro Zeledón González**, coordinador de la Sección de Tesorería; **Yader Francisco García Cabrera**, coordinador de la Sección de Contabilidad; **Víctor Manuel Madrigal Sánchez**, coordinador de la Sección de Presupuesto; **Carlos Alberto Larios García**, exdirector de administración y finanzas; **Fanny Iveth Rivera Cardoza**, analista II y **Reyna de los Ángeles Orozco Zamora**, analista III, todos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); y 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión sobre sí, la cuenta de gastos Cuotas a Organismos por el período



comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, se presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de referencia de emisión financiera aplicable. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la administración. **C)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La cuenta de gastos Cuotas a Organismos presentada en los Estados Financieros (Estado de Resultado), del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes los saldos de la cuenta cuotas a organismos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, políticas contables descritas en la nota dos (02); Decreto No. 128-2004, Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Ente Regulador; Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas; Manual de Control Interno de Telcor ente regulador; Manual de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, y con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República. **2)** No se determinaron hallazgos de control interno. **3)** No se realizó seguimiento a recomendaciones de control interno de informe de auditorías anteriores, en vista que, a la fecha no existen informes relacionados a la misma y que estén aprobadas por la Contraloría General de la República; y **4)** El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables a la cuenta de gastos Cuotas a Organismos, ejecutados y presentados en los Estados Financieros (Estado de Resultado) por el período auditado.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así



como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-004-003-23**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, derivado de la revisión a la cuenta de gastos Cuotas a Organismos, ejecutados y presentados en los Estados Financieros (Estado de Resultado), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Nahima Janett Díaz Flores**, directora general; **Luis Manuel Reyes Jovel**, director de administración y finanzas; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador del Departamento Financiero; **Félix Pedro Zeledón González**, coordinador de la Sección de Tesorería; **Yader Francisco García Cabrera**, coordinador de la Sección de Contabilidad; **Víctor Manuel Madrigal Sánchez**, coordinador de la Sección de Presupuesto; **Carlos Alberto Larios García**, exdirector de administración y finanzas; **Fanny Iveth Rivera Cardoza**, analista II y **Reyna de los Ángeles Orozco Zamora**, analista III, todos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y uno (1371) de las diez de la mañana del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA